

CIRCULAR N° 019

PARA: ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD, INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD Y PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS NO CUBIERTOS POR EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD

DE: SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ Y DIRECTORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ASUNTO: RADICACIÓN DE OBJECCIÓN Y/O SUBSANACIÓN DE GLOSAS REFERENTES A SOLICITUDES ANTERIORES DE PAGO CUENTAS MÉDICAS NO FINANCIADAS CON RECURSOS DE LA UPC A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

FECHA: 01 FEB 2019

Teniendo en cuenta que a través del decreto 2242 de 2015, se define y regula la facturación electrónica en Colombia, la Secretaría de Salud de Boyacá informa que a partir del mes de febrero de 2019; las entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de salud y proveedores que presentes objeción y/o subsanación de glosas referentes a solicitudes anteriores de pago por tecnologías no financiadas con recursos de la UPC, deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Las EPS, IPS y proveedores deberán certificar un correo electrónico a través del cual se realizará la recepción de objeción y/o subsanación de glosas a más tardar el 11 de febrero de 2019.
- Se realizará el envío de la objeción y/o subsanación de glosas escaneada con sus respectivos soportes durante los 02 últimos días hábiles del mes al correo [radicacuentasmedicas@boyaca.gov.co](mailto:radicacuentasmedicas@boyaca.gov.co)
- La entidad recobrante podrá objetar el resultado de la auditoría integral realizada a los recobros/cobros, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo de la comunicación del resultado de dicha auditoría, precisando las razones de la objeción por cada uno de los ítems de cada uno de los recobros/cobros. En caso de que se presenten varias glosas a un mismo recobro/cobro, se deberán radicar y sustentar por una única vez la totalidad de las objeciones.

La objeción incluirá el número único de radicación asignado por la Secretaría de Salud de Boyacá y el número de recobro/cobro asignado inicialmente por la entidad recobrante y no podrá versar sobre nuevos hechos ni debatir asuntos diferentes a los contenidos en la comunicación enviada. Si la entidad recobrante considera que alguna(s) glosa(s) aplicada(s) se puede(n) desvirtuar con la información contenida en los soportes del recobro/cobro allegados inicialmente, deberá indicar el folio en el cual se encuentra el

documento o la información. La Secretaría de Salud de Boyacá dispone de la información soporte para el recobro/cobro no será necesario volver a presentar dicha información, para el procedimiento de aclaración de la glosa.

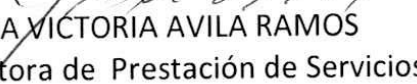
- La Secretaría de Salud de Boyacá, realizará verificación de lo enviado al correo y si cumple con lo requerido respecto a tiempos, información y proviene de un correo certificado se le asignará un número y fecha de radicación.

01 FEB 2019

Cordialmente,



GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ  
Secretario de Salud de Boyacá



MARIA VICTORIA AVILA RAMOS  
Directora de Prestación de Servicios

Proyectó: Alejandra Correal